

27605 RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don Asensio Peña Saura, por Orden de 28 de septiembre de 1984 de legalización y terminación de los muros construidos entre los hitos números 1 al 6 y solariums construidos entre los hitos números 1 al 4, en Cala Fornells, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 28 de septiembre de 1984 una autorización a don Asensio Peña Saura, cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá (Mallorca).
Superficie: 79 metros cuadrados.

Destino: Legalización y terminación de los muros construidos entre los hitos números 1 al 6 y solariums construidos entre los hitos números 1 al 4 de la línea de deslinde de la zona marítimo-terrestre aprobada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1967.

Plazo concedido: Veinte años.
Canon: 80 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

27606 RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada por Orden de 3 de octubre de 1984 a «Urbanización Costa de la Calma, S. A.», de legalización del conjunto de obras de construcción denominado solariums, espigón de defensa, regeneración de playa y balneario, en Costa de la Calma, término municipal de Calviá (Mallorca).

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado con fecha 3 de octubre de 1984 una autorización a «Urbanización Costa de la Calma, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Baleares.
Término municipal: Calviá (Mallorca).
Destino: Legalización del conjunto de obras de construcción denominado solariums, espigón de defensa, regeneración de playa y balneario, en un tramo de Costa de la Calma.
Plazo concedido: Quince años.
Canon: 40 pesetas por metro cuadrado y año.
Prescripciones: Todas las obras serán de uso público.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

27607 RESOLUCION de 11 de octubre de 1984, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Xerblanca, Sociedad Anónima» para encauzar y cubrir un tramo del arroyo de Los Molinos, a su paso por una finca propiedad de la Sociedad representada, en término municipal de Marbella (Málaga).

Doña María Victoria Josefina Land Morales, en representación de «Xerblanca, S. A.», ha solicitado autorización para encauzar y cubrir un tramo del arroyo de Los Molinos, a su paso por una finca propiedad de la Sociedad representada, en término municipal de Marbella (Málaga), con objeto de aprovechar la superficie de la cobertura para vial peatonal y zona verde. Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a «Xerblanca, S. A.», para realizar obras de cubrimiento y encauzamiento en el arroyo de Los Molinos y en una vaguada afluente del mismo, a su paso por terrenos de su propiedad, en término municipal de Marbella (Málaga), quedando legalizadas las obras construidas, y todo ello con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente, suscrito en Málaga en junio de 1982 por el

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Escollano Bueno, visado por la demarcación de Andalucía Oriental del Colegio Oficial correspondiente con la referencia 2591 de 3 de agosto de 1982, con presupuesto de ejecución material de terrenos de dominio público de 4.671.147,71 pesetas, en cuanto no resulten modificadas por las presentes condiciones y autorización. Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas y prescritas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis meses, contados desde la publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercera.—La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta de la Sociedad autorizada las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140 de 4 de febrero de 1960. Una vez terminados los trabajos, y previo aviso de la Sociedad, se procederá por el Ingeniero Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, debiendo ser aprobada el acta por la Dirección General.

Cuarta.—Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligada la Sociedad autorizada a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

Quinta.—La Sociedad autorizada será responsable de cuantos daños puedan ocasionarse al interés público o a los privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligada a su indemnización.

Sexta.—Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente, una vez publicada la autorización.

Séptima.—Los terrenos de dominio público de las coberturas autorizadas no podrán ser ocupados. Si posteriormente se solicitan y se autoriza su ocupación, no perderán en ningún caso su carácter demanial y no se podrán destinar a la construcción de edificación alguna, salvo que fuese autorizada por el Ministerio de Obras Públicas, no pudiéndose construir en ningún caso viviendas sobre ellos. En dicho caso la Sociedad autorizada no podrá cederlos, permutarlos o enajenarlos, ni registrarlos a su favor; solamente podrían ceder a tercero el uso que se autoriza, previa aprobación del correspondiente expediente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Octava.—Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Novena.—Queda prohibido el establecimiento, dentro del cauce afectado, de escombros, acopio, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable la Sociedad autorizada de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe de los cauces en el tramo afectado por las mismas.

Diez.—La Sociedad autorizada queda obligada a cumplir las prescripciones de tipo urbanístico que sean competencia del Ayuntamiento afectado por las obras, competencia que no es prejuzgada por esta autorización.

Once.—La Sociedad autorizada conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza de los cauces cubiertos para matener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

Las coberturas no podrán ser sometidas a cargas superiores a las que pueda soportar de acuerdo con sus características. De los daños que pudieran producirse por incumplimiento de esta condición será responsable la Sociedad autorizada, que queda obligada a la indemnización, sin perjuicio de las otras responsabilidades que le quepan de acuerdo con las disposiciones y Leyes vigentes.

Doce.—El depósito constituido será elevado hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público y quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones. Será devuelto a la Sociedad autorizada, una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición.

Trece.—La dirección de las obras será encomendada al Ingeniero de Caminos, cuyo nombre, señas y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España.

Catorce.—Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 11 de octubre de 1984.—El Director general.—P. D., el Comisario Central de Aguas, Carlos Torres Padilla.